

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°. 568

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

veintitrés (2023).

Cartago Valle, veinticinco (25) de Mayo del año dos mil

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUIS FERNANDO VERA MONSALVE
Demandada: DIANA MARCELA CASTAÑEDA CARMONA
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00076-00*

Notificado como se encuentra la demandada, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6° del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores LUIS FERNANDO VERA MONSALVE Y DIANA MARCELA CASTAÑEDA CARMONA, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “**El Espectador**” o el “**El Tiempo**” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy MAYO 26 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 076 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
